Santiago, tres de abril de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 30.340-2020.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 03/04/2020 14:03:50

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 03/04/2020 14:19:05

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 03/04/2020 14:19:06

JORGE LAGOS GATICA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 03/04/2020 13:56:55

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 03/04/2020 13:56:56

XYXHPCKLOW

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M. y los Abogados (as) Integrantes Jorge Lagos G., Diego Antonio Munita L. Santiago, tres de abril de dos mil veinte.

En Santiago, a tres de abril de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XYXHPCKLOW